

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

113-2016-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 143-2014-GRA/GRTPE de fecha 11/09/2014 que conforme el Comité de Control Interno de esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y con lo demás que contiene; y el Informe N° 143-2016-GRA/GRTPE-AL del Asesor Legal por el cual opina que debe emitirse una RGR modificatoria de la anteriormente mencionada para adecuarla a la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD que aprueba la implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado. y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Directiva N° 013-2016-CG/GPROD que aprueba la implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado establece un plazo de 30 meses a partir del 01/01/2016 para que las entidades de nivel Regional implementen un sistema de control interno de manera obligatoria; que en dicho plazo se deben desarrollar las cinco etapas que componen el modelo de implementación que contiene la Directiva mencionada.

Que, como lo expresa el Asesor Legal en su Informe en la GRTPE se ha avanzado con la conformación del Comité de Control Interno mediante la mencionada Resolución Gerencial Regional N° 143-2014-GRA/GRTPE el cual esta conformado por tres funcionarios y dos servidores de esta GRTPE y que dicha conformación cumple el parametro de numero de integrantes pero no en cuanto se requiere que todos sus conformantes ocupen cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad; ni tampoco cumple con asignar a cada uno el rol que le debe corresponder conforme la Directiva mencionada, ni se ha designado a los suplentes en caso de ausencia de los titulares; debiendo emitirse la presente RGR modificando la anterior y corrigiendo dichas deficiencias.

Que, luego de reconfirmado el Comité mediante la presente RGR este debe proceder conforme la Directiva mencionada con su instalación en un plazo de siete días hábiles de emitida la presente, haciendo el acta de instalación del comité. Para luego sesionar cada sesenta días calendarios como máximo y elaborar su reglamento interno el cual tambien debe ser aprobado por RGR. Finalmente el Comité debe realizar sus actividades de elaborar su plan de sensibilización y capacitación en control interno al personal de la entidad en un plazo de noventa días calendarios desde su instalación e informar de todos los avances de implementación del sistema de control interno en el aplicativo informático denominado "seguimiento y evaluación del sistema de control interno" de la Contraloría General de la República, lo cual deben efectuar el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

113-2016-GRA/GRTPE

ARTÍCULO 1°: **MODIFICAR** la Resolución Gerencial Regional N° 143-2014-GRA/GRTPE de fecha 11/09/2014 que conforma el Comité de Control Interno de esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en el extremo de la designación de sus integrantes; quienes serán:

1. El Sub Gerente de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces, quien lo presidirá. Como suplente el Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita.
2. El Coordinador de Cumplimiento de Recomendaciones de la Oficina Regional de Control Interno o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico del Comité. Como suplente el Asesor Legal de la GRTPE.
3. El Sub Gerente de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces, como miembro del Comité. Como suplente el Jefe de la Zona de Trabajo y P.E. de Mollendo.
4. El Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, como miembro del Comité. Como suplente el Jefe de la Zona de Trabajo y P.E. de Majes El Pedregal.
5. El Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas o quien haga sus veces, como miembro del Comité. Como suplente el Jefe de la Zona de Trabajo y P.E. de Camaná.

ARTICULO 2°: DISPONER que el Comité de Control Interno reconstituido por la presente Resolución proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD conforme a lo expresado en el tercer párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución; y de cuenta a esta Gerencia Regional del cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno.

ARTICULO 3°: RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución Gerencial Regional N° 143-2014-GRA/GRTPE de fecha 11/09/2014.

ARTICULO 4°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiseis días del mes de Octubre del dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo